

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA LOS TRABAJOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LA SIERRA DE CÁDIZ (2ª FASE).**

**N.º DE EXPEDIENTE: 2017/7005.**

**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES**

**PRIMERO**

La economía circular es un concepto económico que se incluye en el marco del desarrollo sostenible y cuyo objetivo es la producción de bienes y servicios al tiempo que reduce el consumo y el desperdicio de materias primas, agua y fuentes de energía. Se trata de implementar una nueva economía circular -no lineal-, basada en el principio de “cerrar el ciclo de la vida” de los productos, los servicios, los residuos, los materiales, el agua y la energía.

En el marco de la Estrategia 2020, “la Hoja de ruta hacia una Europa Eficiente en el uso de los recursos” recoge los objetivos y los medios para transformar la economía actual, basada en el uso intensivo de los recursos, en un nuevo modelo de crecimiento basado en el uso eficiente de los recursos. Siguiendo esta línea, la Comisión Europea presentó en diciembre de 2015 un paquete de medidas para impulsar la transición de Europa hacia una economía circular, donde se utilicen los recursos de un modo más sostenible, junto con una propuesta legislativa revisada que fija nuevos objetivos de reciclado y establece una senda a largo plazo ambiciosa para la gestión de los residuos, entre los que figuran un objetivo común de la UE para el reciclado del 65% de los residuos municipales de aquí a 2030, un objetivo común de la UE para el reciclado del 75% de los residuos de envases de aquí a 2030, y un objetivo vinculante de reducción de la eliminación en vertedero a un máximo del 10% de todos los residuos de aquí a 2030.

Bajo estos criterios, el proyecto Economía Circular Sierra de Cádiz, pretende la implantación de un sistema de recuperación de los residuos de la comarca de la Sierra de Cádiz, de manera eficiente mediante la aplicación de las mejores tecnologías disponibles de separación, recogida, transporte, implantando en el territorio gestores especializados en cada una de las fracciones de residuos, generando empresas especializadas en la recuperación, la preparación para la reutilización y el reciclado.

El objetivo es aprovechar la fuente de recursos que suponen los residuos generados por la ciudadanía y empresas, y favorecer el desarrollo empresarial basado en los principios de la economía verde y circular, generando empleo en una comarca con alto porcentaje de paro, recuperando sus recursos reinvirtiéndolos en el mismo territorio. Un gran número de estos municipios se localizan en zonas pertenecientes a la Red Natura 2000, y un modelo de desarrollo de estas características les daría un valor añadido muy importante, más aún cuando su economía actual se basa en la agricultura, ganadería y turismo de naturaleza.

Constituye un proyecto muy ambicioso, que hará de la Sierra de Cádiz un referente a nivel europeo, y modelo a seguir para dar cumplimiento a los objetivos europeos de la Estrategia



Código:640xu941CJYWB1qz+KviIXt9NcxXog.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	640xu941CJYWB1qz+KviIXt9NcxXog	PÁGINA	1/6

Comunitaria 2020 y estatales del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR).

Conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, para el año 2020 se debe alcanzar el 50% de los residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables; el 70% de los residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales; y la reducción en la producción de residuos en un 10% en peso respecto a los producidos en 2010. Con el actual modelo de gestión de residuos, estos objetivos son inalcanzables.

Por otro lado, el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR), publicado en junio de 2015, establece, en coherencia con las políticas europeas, ambiciosos objetivos de valorización, preparación para la reutilización y eliminación de residuos. Entre otros, se marca el cumplimiento del objetivo de reducción del vertido de residuos biodegradables definido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, que será del 35% respecto de los residuos municipales biodegradables generados en 1995 y en 2020, limitar el vertido del total de los residuos municipales generados al 35%. En relación con las acciones a poner en marcha para la consecución conjunta de los objetivos establecidos en el PEMA, este Plan señala la importancia de separar adecuadamente los materiales en origen para maximizar el reciclado y asegurar su calidad. En este sentido, destaca entre las medidas necesarias para lograr los objetivos descritos la implantación progresiva y gradual de la recogida separada de los biorresiduos para su tratamiento biológico (anaerobio y aerobio).

En este marco, es obvio que resulta necesario implantar nuevos modelos de gestión de los residuos, al objeto de recuperar en origen los residuos recuperables, reutilizables y reciclables, eliminando la opción fácil e indeseable de depositarlos en vertedero. El depósito en vertedero es una opción inasumible en el futuro inmediato, por lo que supone de derroche de recursos y generación de servidumbres ambientales.

Se han de ir probando a pequeña escala modelos de gestión innovadores que, sin suponer un sobrecoste al ciudadano, den respuesta a los requisitos normativos y a las demandas sociales mediante un modelo realmente circular de los recursos.

**SEGUNDO**

A la vista de los antecedentes anteriores, procede acometer los trabajos de Asesoramiento Técnico en la implantación del proyecto de economía circular en la Sierra de Cádiz.

Para los trabajos de Asesoramiento Técnico, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio considera necesaria la encomienda a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA), por las razones que se exponen a continuación:

- a) No disponibilidad de recursos materiales y humanos propios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



Código:640xu941CJYWB1qz+KviIXt9NcxXog. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	640xu941CJYWB1qz+KviIXt9NcxXog	PÁGINA	2/6

b) Experiencia previa: Se considera que, dado el carácter técnico de los trabajos a realizar, la AMAYA tiene los medios y la experiencia adecuada para el desarrollo del Servicio, contando con los profesionales especializados capacitados para desarrollarlos, al encontrarse en la actualidad realizando trabajos similares para otras Administraciones Públicas.

c) Idoneidad para su desarrollo: la encomienda a la AMAYA es idónea en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma rápida y solvente.

**TERCERO**

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. n.º 117 de 18/06/2015), corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 d) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, corresponde a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental “La planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos”.

La Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA n.º 39, de 26 de febrero), establece en el apartado 2 del artículo 9 la delegación en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería todas las facultades relativas a las encomiendas de gestión a entes instrumentales.

**CUARTO**

Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA. núm. 215, de 31 de octubre) y su aplicación al clausulado de la presente encomienda.

**QUINTO**

Conforme al artículo 31.1.e de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA n.º 248 de 29/12/2016), la financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse, entre otros instrumentos, a través de ejecución de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.



Unión Europea



JUNTA DE ANDALUCÍA

Código:640xu941CJYWB1qz+KviIXt9NcxXog.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	640xu941CJYWB1qz+KviIXt9NcxXog	PÁGINA	3/6

**SEXTO**

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, cuyo régimen está regulado por el Decreto 104/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos y por la Ley 1/2001, de 17 de febrero, es una agencia pública empresarial, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Andaluza y presta sus servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz. Su objeto es la realización, por sí a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, sí como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

En virtud de todo lo anterior

**RESUELVO**

APROBAR la Encomienda de Gestión a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (Entidad Encomendada) del servicio para LOS TRABAJOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LA SIERRA DE CÁDIZ (2ª FASE).

La encomienda se registrará por la legislación de aplicación vigente durante su desarrollo y por el condicionado que se relaciona a continuación:

**1º.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA ENCOMIENDA.**

Los trabajos a desarrollar en el marco de la presente encomienda consisten en el asesoramiento técnico a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz en la ejecución del Plan Estratégico y de Implantación del Proyecto de Economía Circular Sierra de Cádiz, mediante la supervisión de la ejecución de las actuaciones del Plan, o la elaboración, cuando sea necesario, de propuestas a nivel de detalle que concreten ciertos aspectos de las actuaciones establecidas en el Plan y el posterior seguimiento de la implantación del Plan.

La naturaleza de la encomienda es la realización de un Servicio.

**2º.- ACTUACIONES.**

Corresponderá a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA la realización de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto de la encomienda, con estricto cumplimiento al pliego de prescripciones técnicas y los documentos que componen la encomienda, asumiendo la totalidad de las obligaciones dimanantes de la ejecución de las actuaciones, así como el control y coordinación de todos los agentes contratados e intervinientes en el desarrollo de las mismas.

Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en la encomienda, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación de la encomienda originaria por la Entidad Encomendante.



Código:640xu941CJYWB1qz+KviIXt9NcxXog.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	640xu941CJYWB1qz+KviIXt9NcxXog	PÁGINA	4/6

**3º.- IMPORTE MÁXIMO DE LA ENCOMIENDA, DATOS PRESUPUESTARIOS Y TARIFAS.**

El importe máximo de la encomienda asciende a 273.625,22 € (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS ).

No aplica IVA al presupuesto.

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

<b>AÑO</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
2017	2000170000 G/44B/61905/00 A1611017M3	2016000966	9.148,96 €
2018			112.807,93 €
2019			110.647,91 €
2020			41.020,42 €

Los precios aplicables a las actuaciones ejecutadas con medios propios de la Agencia, se valoran en base a las tarifas vigentes recogidas en la “Orden de 30 de marzo de 2017 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía”. El resto de las actuaciones objeto de la encomienda se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificarán con copia de la correspondiente factura del adjudicatario. Las tarifas se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización.

**4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución máximo de la encomienda será hasta el 30 de junio de 2020, computable a partir de la fecha en la que se notifica a la AMAYA la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de la AMAYA y resolución expresa de la entidad Encomendante (Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental).

**5º.- MECANISMOS DE CONTROL DEL AVANCE DE LA ENCOMIENDA: DIRECCIÓN DE OBRA Y CERTIFICACIONES.**

Se designa como Responsable de la Encomienda a:

- Nombre y apellidos: Ramón Bravo López.
- Puesto que ocupa: Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.



Código:640xu941CJYWB1qz+KviIXt9NcxXog.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	640xu941CJYWB1qz+KviIXt9NcxXog	PÁGINA	5/6

Corresponde al Responsable de la Encomienda la representación de la Entidad Encomendante en el seguimiento y ejecución de la encomienda, la dirección de los trabajos encomendados siguiendo el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la encomienda y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que pudieran derivarse para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

La facturación del presente encargo, conforme al desarrollo recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas, se efectuará mensualmente.

Por estar financiado al 80 % por fondos europeos, en publicidad e información se seguirán las normas vigentes en la Unión Europea recogidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Le corresponderá al Responsable de la Encomienda acreditar la finalización de los trabajos objeto de la encomienda en orden a la eventual liberación de créditos sobrantes.

Igualmente, se designa al Jefe del Gabinete de Planificación de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, como persona responsable de aprobar la certificación expedida por el Responsable de la Encomienda.

**7º.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la persona designada al efecto por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona representante de la AMAYA y por el Responsable de la Encomienda acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto de la presente encomienda.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Fdo.: Fernando Martínez Vidal



Código:64oxu941CJYWB1qz+KviIXt9NcxXog. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	64oxu941CJYWB1qz+KviIXt9NcxXog	PÁGINA	6/6